

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS INTERVENIDOS JUDICIALMENTE Y EMBARCACIONES QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE GÉNERO PROHIBIDO INTERVENIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES PERTENECIENTES A LOS PARTIDOS JUDICIALES DE LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, GRANADA Y JAÉN” (CONTR.: 2024 / 355385)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María del Carmen Navarro Cruz**, en su calidad de Directora General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía (N.I.F.: S4111001F), en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, publicada en BOJA núm. 197, de 13 de octubre de 2023.

De otra parte, **D. Juan Manuel Cénit Morales**, con D.N.I. XXX9963XX, actuando en calidad de Administrador Solidario de DESGUACES SUSPIRO DEL MORO, S.L., con N.I.F. B18531780, según Escritura otorgada ante el Notario D. Enrique Emilio González Laá, de fecha 28 de diciembre de 2020, bajo el n.º 1850 de su protocolo y y que el vocal representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la Mesa de contratación celebrada el día 20 de mayo de 2025 estima suficiente conforme al artículo 55 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha de 29 de abril de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 16 de junio de 2021 (Informe n.º AJ-CHFE 2021/75) y actualizado en marzo de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024. Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 1 de julio de 2024 (Informe n.º AJ-CJALFP 2023/00049).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de julio de 2024, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

Modelo de formalización electrónica de contrato :



MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/09/2025 18:52:18	PÁGINA: 1 / 6
JUAN MANUEL CENIT MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmJmYWNjNDU4YWU4MmUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- Aprobado el gasto el día 10 de julio de 2024, la aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 11 de julio de 2024, por importe de ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho euros con dieciocho céntimos (844.188,18 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el DOUE y en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de julio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de fecha 6 de junio de 2025, a la empresa Desguaces Suspiro del Moro, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía con fecha 17 de septiembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan Manuel Cénit Morales, en nombre y representación de Desguaces Suspiro del Moro, S.L., se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS INTERVENIDOS JUDICIALMENTE Y EMBARCACIONES QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE GÉNERO PROHIBIDO INTERVENIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES PERTENECIENTES A LOS PARTIDOS JUDICIALES DE LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, GRANADA Y JAÉN”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :

En caso de que se produzca una baja o vacante en la plantilla actual adscrita a las tareas de vigilancia, que es de obligada subrogación, se proceda a la contratación de, al menos, una mujer para tales tareas. Se acreditará dicha circunstancia con la aportación del correspondiente contrato y alta en la Seguridad Social.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/09/2025 18:52:18	PÁGINA: 2 / 6
JUAN MANUEL CENIT MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmJmYWNjNDU4YWU4MmUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El precio del contrato es de setecientos ochenta mil euros (780.000,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ciento sesenta y tres mil ochocientos euros (163.800,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de novecientos cuarenta y tres mil ochocientos euros (943.800,00 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2025	2200040000 G/14B/22704/00 01	52.433,32 €
2026	2200040000 G/14B/22704/00 01	314.599,92 €
2027	2200040000 G/14B/22704/00 01	314.599,92 €
2028	2200040000 G/14B/22704/00 01	262.166,84 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de treinta y seis (36) meses, iniciándose el día 1 de octubre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de veinticuatro (24) meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se constituirá mediante retención en el precio, en la primera y sucesivas facturas que se presenten hasta alcanzar el importe total de la garantía que asciende a treinta y nueve mil euros (39.000,00 €).

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de tres (3) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

MARÍA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/09/2025 18:52:18	PÁGINA: 3 / 6
JUAN MANUEL CENIT MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmJmYWNjNDU4YWU4MmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Compromiso de dedicación de medios personales y materiales, conforme al Anexo I-apartado 4 del PCAP.
- Condición especial de ejecución establecida en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/09/2025 18:52:18	PÁGINA: 4 / 6
JUAN MANUEL CENIT MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmJmYWNjNDU4YWU4MmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/09/2025 18:52:18	PÁGINA: 5 / 6
JUAN MANUEL CENIT MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmJmYWNjNDU4YWU4MmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA

Fdo.: María del Carmen Navarro Cruz.

Fdo.: Juan Manuel Cénit Morales



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/09/2025 18:52:18	PÁGINA: 6 / 6
JUAN MANUEL CENIT MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmJmYWNjNDU4YWU4MmUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	